

QUE ADICIONA UN CUARTO Y UN QUINTO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, RECIBIDA DEL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL JUEVES 24 DE AGOSTO DE 2023

El que suscribe, diputado Omar Enrique Castañeda González, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de la Comisión Permanente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un cuarto y un quinto párrafo al artículo 15 de la Ley General de Educación Superior, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

La educación superior es un pilar fundamental para el desarrollo integral de la sociedad y el progreso de una nación. En México, si bien se han realizado avances significativos en la promoción de la educación superior como un derecho fundamental de todas y todos los ciudadanos, en el marco de la prestación del servicio social, es imperativo revisar y mejorar las condiciones que aseguren la vida, integridad, salud y seguridad de las y los estudiantes.

Desde su inicio en 1936¹ a través de un convenio entre la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Departamento de Salubridad Pública² (hoy Secretaría de Salud), el servicio social ha arraigado su propósito³ en la participación activa de profesionales en la resolución de problemáticas nacionales.

La propuesta de reforma a la Ley General de Educación Superior en México, al priorizar la seguridad de las y los estudiantes durante el servicio social, se erige como una oportunidad para preservar esta esencia altruista mientras se garantiza un entorno seguro para su desarrollo y crecimiento.

La situación de inseguridad durante la prestación del servicio social no sólo pone en peligro la vida y la integridad de las y los estudiantes, sino que también afecta negativamente su formación académica y desarrollo personal.

Además, la percepción de inseguridad durante esta etapa crucial puede generar desánimo entre los jóvenes para contribuir activamente a la sociedad, minando la confianza en las instituciones educativas y en el compromiso con el servicio a la comunidad. Esto podría tener efectos a largo plazo en la participación cívica y en el sentido de responsabilidad social de la próxima generación de profesionales.

Argumentación

En el primer semestre de 2023, México registró un total de 15 mil 122 homicidios dolosos, de acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.⁴ Asimismo, se reportaron 94 mil 878 víctimas de lesiones dolosas en dicho periodo.

Estas cifras alarmantes ponen de manifiesto la grave situación de inseguridad que prevalece en diversas regiones del país, afectando no sólo a la población en general, sino también a estudiantes que se encuentran en la etapa crucial de su formación académica.

Un caso particularmente impactante es el de Érick David Andrade, un pasante de la Escuela de Medicina de la UAD Campus Durango, quien fue trágicamente asesinado con un arma de fuego en el hospital integral del ejido El Brillante, en el municipio Pueblo Nuevo, Durango⁵. Este incidente dejó en evidencia la falta de condiciones de seguridad en algunos lugares de prestación de servicio social, poniendo en riesgo la vida de los estudiantes. La reacción a esta situación incluyó la remoción de pasantes de medicina que se encontraban en hospitales carentes de las condiciones necesarias de seguridad.

Además del trágico caso de Mariana Sánchez Dávalos⁶, una joven pasante de medicina de la Universidad Autónoma de Chiapas, cuyo cuerpo fue hallado el 28 de enero en el municipio de Ocosingo, añade un sombrío recordatorio de los riesgos a los que pueden enfrentarse los estudiantes durante la prestación del servicio social.

Su lamentable pérdida destaca aún más la urgencia de reformar la Ley General de Educación Superior en México para garantizar que situaciones tan trágicas no se repitan, y que las y los profesionales pueda contribuir a la sociedad de manera segura mientras aplican sus conocimientos en beneficio de las comunidades más necesitadas.

La reforma propuesta busca salvaguardar los derechos y la seguridad de las y los estudiantes de educación superior en México, reconociendo la importancia de su desarrollo académico en un entorno libre de riesgos indebidos.

Es fundamental que la prestación del servicio social no se convierta en una amenaza para la vida y el bienestar de las y los jóvenes que buscan contribuir al progreso de nuestra sociedad.

La protección de las y los estudiantes debe ser una prioridad inquebrantable en nuestra labor legislativa, y esta reforma representa un paso crucial en esa dirección.

Por lo expuesto, la presente iniciativa plantea adicionar un cuarto y un quinto párrafos al artículo 15 de la Ley General de Educación Superior, lo que permitirá salvaguardar la vida, integridad, salud y persona de las y los estudiantes evitando la prestación del servicio social en aquellas condiciones en que exista riesgo y/o peligro en su desarrollo.

En consecuencia, esta iniciativa propone las siguientes modificaciones:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR	
Texto vigente	Propuesta de modificación o adición
Artículo 15. A efecto de obtener el título profesional correspondiente al nivel de licenciatura, será obligatoria la prestación del servicio social, para lo cual las instituciones de educación superior deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales en la materia.	Artículo 15. A efecto de obtener el título profesional correspondiente al nivel de licenciatura, será obligatoria la prestación del servicio social, para lo cual las instituciones de educación superior deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales en la materia.
...	...
...	...
Sin correlativo.	La vida, integridad, salud y persona de las y los estudiantes, bajo ningún supuesto, deberá estar en riesgo y/o peligro por la prestación del servicio social.
Sin correlativo.	No será obligatoria la prestación del servicio social para las y los estudiantes ante el riesgo y/o peligro de su vida, integridad, salud y persona.

Por todo lo anterior, me permito someter a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona un cuarto y un quinto párrafos al artículo 15 de la Ley General de Educación Superior

Único. Se adicionan los párrafos cuarto y quinto al artículo 15 de la Ley General de Educación Superior.

Ley General de Educación Superior

Artículo 15. A efecto de obtener el título profesional correspondiente al nivel de licenciatura, será obligatoria la prestación del servicio social, para lo cual las instituciones de educación superior deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales en la materia.

...

...

La vida, integridad, salud y persona de las y los estudiantes, bajo ningún supuesto, deberá estar en riesgo y/o peligro por la prestación del servicio social.

No será obligatoria la prestación del servicio social para las y los estudiantes ante el riesgo y/o peligro de su vida, integridad, salud y persona.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 El Servicio Social UNAM. (s. f.). Plan Educativo Nacional. Consultable en:

https://www.planeducativonacional.unam.mx/PDF/CAP_09.pdf

2 La salud durante el Cardenismo (1934-1940). (s. f.). GACETA MÉDICA DE MÉXICO. Consultable en:

https://www.anmm.org.mx/GMM/2017/n5/GMM_153_2017_5_608-6_25.pdf

3 Ramírez López, C. (s. f.). El entorno histórico en el que se dio el Servicio Social. Gaceta Médica de México. Consultable en:

https://www.anmm.org.mx/GMM/2012/n3/GMM_148_2012_3_281-283.pdf

4 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2023). Consultable en:

https://drive.google.com/file/d/1Kc_ccqE6xn6FjgrC9dswgdZkKQ5EH6-H/view

5 Aristegui Noticias. Consultable en: <https://aristeguinoticias.com/1807/mexico/tras-asesinato-de-joven-medico-o-la-universidad-autonoma-de-durango-retirara-a-sus-doctores-de-servicio-social-de-zonas-inseguras/>

6 Yáñez, B. (s. f.). El feminicidio de Mariana Sánchez causa indignación y pone a Chiapas en la mira. Expansión Política. Consultable en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/02/03/el-feminicidio-de-mariana-sanchez-causa-indignacion-y-pone-a-chiapas-en-la-mira>

Senado de la República, sede de la Comisión Permanente, a 24 de agosto de 2023.

Diputado Omar Enrique Castañeda González (rúbrica)

(Turnada a la Comisión de Educación. Agosto 24 de 2023.)